INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
NIT. 820.000.484-6

Puerto Boyacá, Boyacá 28 Octubre de 2024

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ
CAM PUERTO BOYACÁ
E. S. D.

ASUNTO: PROPUESTA ECONÓMICA AL CD-ESP 519 DE 2024

La suscrita **SANDRA KARIME LOZANO RUBIO,** directora ejecutiva del Instituto Municipal De Deportes Y Recreación (IMDR), en uso de sus facultades legales y las que le confiere el Acuerdo 058 de 1995 y el Acuerdo 007 de 1995 y sus modificaciones y según Decreto 013ª del 01 de enero de 2024, y Acta de Posesión N° 006A del 01 de enero de 2024, dada por la Alcaldía Municipal, allega propuesta económica concerniente al proceso **CD-ESP 519 DE 2024**, por un valor de: CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($ 172.651.951), cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO MIEMBROS DE LAS ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS LOCALES Y DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ**. y plazo estipulado en **TRES (3) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACA
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
NIT: 820.000.484-6

APOYO LOGISTICO DE REFRIGERIO Y TRANSPORTE PARA MIEMBROS DE ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
1	APOYO LOGISTICO DE REFRIGERIOS Y TRANSPORTE PARA MIEMBROS DE ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS.	GL	1	$ 172.651.951	$ 172.651.951
					$172.651.951

Atentamente,

KARIME LOZANO RUBIO
DIRECTORA EJECUTIVA I.M.D.R.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA

CONCEJO MUNICIPAL
PUERTO BOYACA

ACUERDO No. 058 DE 1995

"Por medio del cual se crea el Ente Municipal para el Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar y se dictan otras disposiciones".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACA (BOYACA), en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 181 de 1995.

A C U E R D A

ARTICULO PRIMERO.- Crease el establecimiento Público de orden Municipal denominado "Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Puerto Boyacá".

ARTICULO SEGUNDO.- El ente creado en el artículo anterior es un establecimiento público de orden Municipal con autonomía administrativa, Personería Jurídica y Patrimonio independiente, integrante del Sistema Nacional del Deporte y ejecución del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 del 18 de enero de 1995.

ARTICULO TERCERO.- El domicilio del Instituto Municipal de Deporte y Recreación es el Municipio de Puerto Boyacá, Departamento de Boyacá, República de Colombia, con jurisdicción dentro del territorio del mismo Municipio.

ARTICULO CUARTO.- El objeto del Instituto Municipal de Deporte y Recreación es generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del Deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Puerto Boyacá.

ARTICULO QUINTO.- Para el desarrollo de su objeto, el Instituto Municipal de Deporte y Recreación atenderá las disposiciones de la Ley 181 de 1995, especialmente los objetivos generales y rectores, los principios fundamentales, las definiciones y mandatos legales contenidos en ella.

ARTICULO SEXTO.- Son funciones del Instituto Municipal de Deporte y Recreación, las siguientes:

1. Proponer el Plan Local del Deporte, la Recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la Ley 181 de 1995

PUBLICA DE COLOMBIA
PARTAMENTO DE BOYACA

CONCEJO MUNICIPAL
PUERTO BOYACA

ACUERDO No. 058 DE 1995

"Por medio del cual se crea el Ente Municipal para el Deporte, la Recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar y se dictan otras disposiciones".

2. Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio.
3. Proponer los Planes y Proyectos que deban incluirse en el Plan Sectorial, Nacional, Departamental y Municipal.
4. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, Ley 181 de 1995 y demás normas que regulen la materia.

5. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y y la educación física en su territorio.

6. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley 181 de 1995.

7. Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones, para la construcción de escenarios para el Deporte y la recreación.

8. Promover la participación del sector privado e Interinstitucional en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de educación extraescolar y aprovechamiento del tiempo libre y celebrar Convenios para tales efectos.

9. Definir el manejo, administración y funcionamiento de los escenarios Deportivos del Municipio.

10. Promover la educación extraescolar.

11. Preparar informes de su gestión y objeto, con base en los planes locales y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y Educación Física.

12. Las demás funciones que le asignen las disposiciones legales.

ARTICULO 7o. El Instituto municipal de Deporte y Recreación tendrá una Junta Directiva y un Director. La Junta Directiva, estará integrada por:

1. Un representante del Alcalde, quien la presidirá.
2. Un representante del ente Deportivo Departamental definido en el Artículo 65 de la Ley 181 de 1995, quien será el Vicepresidente.
3. Un representante del Sector Educativo del municipio.
4. Un representante de los clubes o comités deportivos del

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA

CONCEJO MUNICIPAL
PUERTO BOYACA

ACUERDO No. 058 DE 1995

"Por medio del cual se crea el Ente Municipal para el Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar y se dictan otras disposiciones".

2. Aprobar los planes y proyectos del Plan Sectorial de desarrollo y el Plan de Inversiones correspondiente que deba incluirse en el Plan Nacional, Departamental y Municipal del Deporte, la Recreación y la Educación Física.
3. Reglamentar el uso de los escenarios Deportivos y Recreativos del Municipio, facilitando el acceso de la comunidad.
4. Dictar normas y establecer mecanismos para la orientación y coordinación de las inversiones y programas en el área de su competencia.
5. Establecer las políticas para la prestación de servicios en que tenga participación el Instituto Municipal de Deporte y Recreación y definir los criterios para la fijación de las tarifas correspondientes.
6. Adoptar el Presupuesto de Rentas y Gastos, previa aprobación del Alcalde.
7. Aprobar los balances y estados financieros.
8. Adoptar y reformar los Estatutos internos del Instituto Municipal de Deporte y Recreación.
9. Delegar en el Director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación algunas de sus funciones, conforme a la Ley.
10. Las demás que le señalen la Ley, los Acuerdos Municipales y los estatutos.

ARTICULO 9o.- Además de las funciones que le corresponden como miembro de la Junta Directiva son funciones del Presidente de la misma.

1. Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
2. Las demás que le señalen los estatutos y la Junta Directiva.

PARAGRAFO.- El Vicepresidente de la Junta Directiva asumirá las funciones del Presidente en su ausencia.

ARTICULO 10.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente del Instituto Municipal de Deporte y Recreación. Cualquier numero plural de miembros del Instituto podrá promover la reunión extraordinaria de la Junta Directiva.

ACUERDO No. 058 DE 1995

"Por medio del cual se crea el Ente Municipal para el Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar y se dictan otras disposiciones".

ARTICULO 11.- Los miembros de la Junta Directiva podrán hacer parte de las comisiones accidentales o permanentes, encargadas para el estudio o informe de temas específicos definidos por la Junta Directiva.

ARTICULO 12.- Los actos de la Junta Directiva y el Presidente se expresarán mediante resoluciones escritas con la firma del Presidente y del Secretario General.

ARTICULO 13.- La Dirección Administrativa y Representación Legal del Instituto Municipal de Deportes y Recreación, estarán a cargo de un Director, nombrado por la Junta Directiva de terna presentada por el Alcalde Municipal.

El Director será de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva y desempeñara las siguientes funciones.

1. Ejercer la representación legal del Instituto Municipal de Deporte y Recreación.
2. Organizar, dirigir y controlar las actividades del Instituto Municipal, necesarias para su funcionamiento.
3. Asegurar el cumplimiento de las orientaciones y decisiones de la Junta Directiva.
4. Coordinar la elaboración del Plan local del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar.
5. Elaborar los planes y proyectos locales, el Plan Sectorial de desarrollo y el Plan de Inversiones correspondiente que deba incluirse en el Plan Nacional, Departamental y Municipal del Deporte, la Recreación y la Educación Física.
6. Elaborar el Presupuesto anual de Ingresos y Gastos y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva.
7. Presentar a la Junta Directiva y el Concejo Municipal un informe semestral de labores del Instituto Municipal, según su objeto, que incluya un informe financiero y de gestión.
8. Expedir los actos Administrativos y celebrar los Contratos y Convenios necesarios para el cumplimiento de las decisiones de la Junta Directiva y el cumplimiento de su objeto y funciones, según la Ley y los estatutos.
9. Velar por el cumplimiento de las normas legales que regulan el

ACUERDO No. 058 DE 1995

"Por medio del cual se crea el Ente Municipal para el Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar y se dictan otras disposiciones".

10. Nombrar y remover libremente los empleados del Instituto Municipal del Deporte y Recreación de acuerdo a la Ley.

11. Las demás que le asignen las normas legales, la Junta Directiva y los Estatutos.

ARTICULO 14.- La terna de candidatos a Director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación, deberá estar conformada por profesionales capacitados en áreas de Administración Deportiva, Administración Pública de Empresas o Licenciados en Educación física con experiencia no inferior a Dos (2) años.

ARTICULO 15.- Los miembros de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Deporte y Recreación serán designados de acuerdo con los siguientes mecanismos.

1. El representante del sector educativo del Municipio será elegido en en Asamblea de delegados convocada por el Secretario de Educación del Municipio. Los delegados serán elegidos democráticamente por los Colegios, escuelas, Instituciones de Educación y demás entes del sector Educativo que funcionen en el Municipio. Cada Institución, Colegio o escuela tendrá derecho a elegir Dos (2) delegados a la Asamblea. El representante será elegido mediante el voto afirmativo no inferior a la mitad más uno de los delegados.

2. El representante de los Comités Deportivos o Clubes Deportivos debidamente reconocidos, serán elegidos en Asamblea de delegados convocada por el Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación. En la Asamblea podrá participar un delegado por cada club o comité Deportivo del Municipio, designado democráticamente por los socios activos de tales clubes o miembros del Comité correspondiente. El representante será elegido, mediante el voto afirmativo no inferior a la mitad más uno de los delegados.

3. El representante de las organizaciones campesinas o veredales de Deportes del Municipio será elegido de acuerdo con el mecanismo democrático que tales organizaciones establezcan para el efecto. Al acto de elección concurrirá el Personero Municipal quien hará constar la participación democrática de las organizaciones campesinas o veredales en la elección correspondiente.

4. Los demás representantes de la Junta Directiva serán designados por sus correspondientes representados.

A DE COLOMBIA
AMENTO DE BOYACA

NCEJO MUNICIPAL
PUERTO BOYACA

ACUERDO No. 058 DE 1995

"Por medio del cual se crea el Ente Municipal para el Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar y se dictan otras disposiciones".

ARTICULO 16.- El patrimonio del Instituto Municipal de Deporte y Recreación, estará constituido por:

1. Los recursos que constituyan donaciones para el Deporte las cuales serán deducibles de la renta liquida en los términos del Artículo 76 de la Ley 181 de 1995.

2. El Sesenta por ciento (60%) de los recursos señalados en el numeral 4o. del artículo 22 de la Ley 60 de 1993.

3. Los recursos que el Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES y el Ente Deportivo Departamental asignen de acuerdo con los planes y programas de estímulo y fomento del sector deportivo y las políticas del Cobierno Nacional, conforme al artículo 75 de la Ley 181 de 1995.

4. Los recursos que recauden por conceptos de diferentes derechos y tasas que puedan percibir.

5. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título durante su existencia.

6. Los dineros que recaude por concepto de prestación de servicios.

7. El producto o rendimiento de su patrimonio o la enajenación de sus bienes.

8. Las partidas que se asignen en el Presupuesto Nacional, Departamental o Municipal.

9. Los recursos obtenidos por la explotación de los bienes que le sean entregados por el Municipio para su Administración.

10. Las demás que se decreten a su favor en las leyes, ordenanzas o Acuerdos.

11. Las rentas que el Concejo Municipal destine a su favor.

PARAGRAFO. De conformidad con los Artículos 56 y 57 de la Ley 181 de 1995 los recursos cedidos del IVA y el 60% del numeral 4o. del artículo 22 de la Ley 60 de 1993, serán exclusivamente para Inversión y se ejecutarán a través del Instituto Municipal de Deporte y Recreación que este Acuerdo, crea sin perjuicio de las normas legales o reglamentarias que autoricen otras destinaciones.

CA DE COLOMBIA
MENTO DE BOYACA

CEJO MUNICIPAL
UERTO BOYACA

ACUERDO No. 058 DE 1995

"Por medio del cual se crea el Ente Municipal para el Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar y se dictan otras disposiciones".

PARAGRAFO. Facúltese al Alcalde, por el término de dos (2) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, para determinar las funciones de la División de Cultura.

ARTICULO 25. Facúltese al Alcalde de Puerto Boyacá (Boyacá), por el término de dos (2) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, para realizar las operaciones necesarias en el Presupuesto Municipal para el cumplimiento de la Ley 181 de 1995 y del presente Acuerdo.

ARTICULO 26. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Salón del Honorable Concejo Municipal de Puerto Boyacá a los Siete (7) días del mes de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Cinco (1995).

HERNANDO MURCIA BUSTAMANTE
Presidente Concejo Municipal

LUZ ELENA CASTILLO AGUIRRE
Secretaria General Concejo Municipal

POS-SCRIPTUM.- La suscrita Secretaria General del Concejo Municipal de Puerto Boyacá (Boyacá), CERTIFICA: Que el presente Acuerdo fué presentado y discutido en Dos (2) Debates conforme lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994 recibiendo aprobación en cada uno de ellos.

LUZ ELENA CASTILLO AGUIRRE
Secretaria General Concejo Municipal

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL.- Puerto Boyacá, Boyacá, diciembre veintidos (22) de mil novecientos noventa y cinco (1995), en la fecha pasa al Despacho del señor Alcalde Municipal, el Acuerdo Nro. 058 de 1995 "Por medio del cual se crea el Ente Municipal para el Deporte, la Recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar y se dictan otras disposiciones". Provea.

La Secretaria de Gobierno Mpal,

ENNY MARIA BELEÑO JIMENEZ

ALCALDIA MUNICIPAL

Puerto Boyacá, Boyacá, diciembre veintidos (22) de mil novecientos noventa y cinco (1995).

S A N C I O N A D O :

ACUERDO NRO. 058 DE 1995 "Por medio del cual se crea el Ente Municipal para el Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar y se dictan otras disposiciones".

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde Municipal,

MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA
ALCALDIA DEL CIRCUITO
ALCALDE

LUIS EDUARDO ALVAREZ ACEVEDO

La Secretaria de Gobierno Mpal,

ENNY MARIA BELEÑO JIMENEZ

ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA
NIT: 891.800.466-4

	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 003 DE 2021
ENTIDAD CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ.
ENTIDAD CONTRATISTA	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PUERTO BOYACÁ.
OBJETO DEL CONTRATO	FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA PROMOVIDOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN VIGENCIA 2021 DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ.
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO - CONTRATACIÓN DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) MESES
FECHA	MARZO 03 DE 2021
CÓDIGO BPIM	20-9-15-572-00099
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 264.813.480) M/CTE

Entre los suscritos a saber, **FREDY JOSE BLANCO PORTILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.425.038 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Secretario General y de Servicios Administrativos (E), facultado por el señor Alcalde para que actué en nombre del Municipio de Puerto Boyacá, mediante resolución administrativa N° 147 de 02 de Marzo de 2021, para celebrar contratos y ordenar gastos en general de toda la Administración Municipal, y por lo tanto para suscribir el presente contrato, quien de ahora en adelante se denominará **Contratante**, y por otra parte, **RAUL ALBERTO DÍAZ DÍAZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.325.556 expedida en Honda (Tolima), en representación del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNCIPIO DE PUERTO BOYACÁ (I.M.D.R.), con Nit: 820.000.484-6, cargo por medio del cual fue nombrado mediante Resolución Administrativa N° 008 del 01 de Enero de 2020, facultado para actuar en el presente asunto, quién de ahora en adelante se denominará, el **Contratista**, hemos convenido aunar esfuerzos para celebrar el presente Convenio Interadministrativo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Es pertinente tener en cuenta que para la población puerto boyacense es de suma importancia las actividades, lúdicas, recreativas y deportivas que se desarrollan tanto en el área urbana como rural del municipio de Puerto Boyacá. De esta manera se logra contribuir al desarrollo integral la rehabilitación, salud, trabajo, educación, protección social, entre otros aspectos.

Así tal como lo ordena la Ley 181 de 1995, la cual se fomenta el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física creando el Sistema Nacional del Deporte y demás normas concordantes aplicables a la gestión deportiva y social que ejerce en el núcleo fundamental de sus funciones el IMDR. **2.** Que, así mismo el Artículo 52 de la Constitución Política de Colombia reconoce el derecho a las personas a la recreación, práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre: *El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.* **3.** Igualmente, mediante acto legislativo 002 de 2002, el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Así mismo, en el numeral 3 del artículo 1 de la ley 181 de 1995, se ratifica y encomienda al Estado la misión de brindar la oportunidad de difundir, fortalecer y crear los medios por los cuales el ciudadano pueda acceder al conocimiento y práctica del deporte la

recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. **4.** Que el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas. Este principio es desarrollado por la Ley 181 de 1995. **5.** Que de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 181 de 1995, el fomento, desarrollo y práctica de actividades deportivas y de recreación está regida por los siguientes principios: Universalidad, Participación comunitaria, Participación ciudadana, Integración funcional, Democratización y Ética deportiva, entre otros. **6.** Con el fin de alcanzar, estos principios el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Puerto Boyacá – IMDR, fue incluida en las metas del Plan de Desarrollo Municipal, las cuales, mediante alianzas como la presente, pretenden cumplir a cabalidad con las metas establecidas en las leyes y en los objetivos, misión y visión del I.M.D.R. **7.** El Municipio de Puerto Boyacá tiene una gran extensión territorial, siendo necesario implementar este tipo de estrategias para que el ente deportivo haga participe de sus actividades y escuelas de formación deportiva a la ciudadanía en general, del área urbana y del área rural del municipio. **8.** Que el Municipio de Puerto Boyacá por medio del ente descentralizado I.M.D.R, celebra las actividades deportivas y recreativas como una oportunidad de participar en familia, promoviendo el fortalecimiento del tejido social brindando espacios de sano esparcimiento y motiven la unidad familiar. **9.** Que la ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACA y el ente deportivo pretenden mediante la suscripción del presente convenio aunar esfuerzos para promover las diferentes actividades deportivas y recreativas en el presente año. **10.** Que, en los presupuestos del Municipio como del I.M.D.R existen rubros destinados para cubrir los gastos objeto del presente convenio. **11.** Que la Constitución Política de Colombia, en el segundo inciso del Artículo 209 establece que; *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.* **12.** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que; *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.* **13.** Siendo así, este tipo de convenios tiene soporte en la carta constitucional y así mismo en la Ley que regula lo pertinente a la contratación pública, siendo el documento pertinente e idóneo para la celebración del presente contrato, siendo instrumentos que el legislador autoriza para el beneficio colectivo, es decir, en interés general de la población, y en todo caso, acatando los principios que rigen la actividad Administrativa del Estado. **14.** Dado así, el Municipio de Puerto Boyacá siendo representado por su alcalde Jicly Mutis Isaza, y el Instituto de Deportes y Recreación de Puerto Boyacá – I.M.D.R.., se proponen a realizar un Convenio Interadministrativo con el objeto de aunar esfuerzos para desarrollar proyectos, programas y/o actividades deportivas, recreativas y administrativas en el área urbana y rural del municipio de Puerto Boyacá, en cabeza del I.M.D.R, con la finalidad de potenciar los recursos, coordinar, implementar y ejecutar los programas deportivos y administrativos, que el I.M.D.R desarrollará durante el presente año. Que para la celebración del presente convenio se presentan las siguientes cláusulas:

1. **OBJETO DEL CONTRATO:** "FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA PROMOVIDOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN VIGENCIA 2021 DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

   PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: Hacen parte integral del presente Convenio Interadministrativo, todos los Proyectos, Programas y/o Actividades que establecen la necesidad local de la creación de espacios para el correcto desarrollo de las distintas modalidades deportivas y administrativas ejercidas por el IMDR, con esto se busca que el IMDR pueda aprovechar todos los espacios de sana lúdica y convivencia dentro del municipio de Puerto Boyacá e igualmente en el área rural, así mismo se busca generar un mayor impacto en la población puerto boyacense, con la finalidad de que se consolide el deporte y las actividades lúdicas y recreativas bandera y sustento insignia de las entidades contratantes, y, se relaciona las características requeridas para el cumplimiento del objeto contractual tales como: el personal requerido e idóneo y con experiencia para el desarrollo de las actividades, especificaciones de elementos, material de trabajo, etc. Cómo se describen a continuación:

1. FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE					
(50) CINCUENTA ACTIVIDADES RECREATIVAS Y/O DEPORTIVAS IMPLEMENTADAS A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO.					
• JUGANDO JUGANDO, NOS VAMOS RECREANDO					
• RUMBA AEROBICA ZONA URBANA Y RURAL					
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	REFRIGERIOS PARA PERSONAL DE APOYO LOGISTICO (JUGO EN CAJA DE 200 ML SABORES VARIADOS Y ALIMENTO SOLIDO DE 55 GRAMOS)	UND	600	$4.520	$ 2.712.000
2	AGUA EN BOLSA DE 300 ML X 30 UNIDADES	UND	200	$4.760	$952.000
3	DESPLAZAMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN LOGISTICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES JUGANDO JUGANDO NOS VAMOS RECREANDO	GLOBAL	1	$823.304	$823.304
			VALOR TOTAL		**$4.487.304**

JORNADAS DE CICLO RUTAS "TU V.A.S. POR PUERTO BOYACÁ Y CICLO PASEOS RECREATIVOS PARA TODOS LOS GRUPOS ETARIOS, VULNERABLES Y MINORÍAS ÉTNICAS, REALIZADAS.					
• CICLO VIA " TU V.A.S. " POR PUERTO BOYACA					
• CICLO PASEOS					
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**DESPLAZAMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN**				
1,1	DESPLAZAMIENTO DEIMPLEMENTACIÓN LOGISTICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES V.A.S.	GLOBAL	1	$ 1.100.000	$ 1.100.000
2	**HIDRATACIÓN**				

2,2	AGUA EN BOLSA DE 300 ML X 30 UNIDADES	UND	200	$4.500	$900.000
3	**REFRIGERIO**				
3,1	REFRIGERIOS PARA PERSONAL DE APOYO LOGISTICO (JUGO EN CAJA DE 200 ML SABORES VARIADOS Y ALIMENTO SOLIDO DE 55 GRAMOS)	UND	198	$5.000	$990.000
4	**BOTIQUÍN**				
4,1	BOTIQUÍN BÁSICO • 1 yodopovidona • 1 solución salina x250cm • 1 vendas elásticas 3x5 yardas • 1 yodopovidona • 2 solución salina x250cm • 1 vendas elásticas 3x5 yardas • 1 vendas algodón 3x5 yardas • 1 frasco de alcohol antiséptico x 345 ml $ • 1 espadrapos de tela 4x5 yardas • 2 paquetes de gasa estéril x 5 unidades • 1 caja de guantes látex x 50 unidades • 1 tijeras traumas • 1 venda triangular • 1 morral de primeros auxilios mediano	UND	3	$110.000	$330.000
5	**CINTA DE SEGURIDAD**				
5,1	ROLLO DE CINTA DE SEÑALIZACIÓN (500M)	UND	4	$45.000	$180.000
				VALOR TOTAL	**$3.500.000**

CUARENTA Y NUEVE (49) EVENTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES Y REGIONALES ORGANIZADOS Y REALIZADOS.

ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA
NIT: 891.800.466-4

- CAMPEONATOS DEPORTIVOS
- JUEGOS ESCOLARES

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
	JUZGAMIENTO			
	PRIMEROS CAMPEONATOS AÑO 2021			
1	FUTBOL CATEGORIA LIBRE MASCULINO	20	$ 10.000	$ 200.000
2	FUTBOL SALA LIBRE MASCULINO	22	$ 15.000	$ 330.000
3	FUTBOL SALA LIBRE FEMENINO	18	$ 14.000	$ 252.000
4	FUTBOL CATEGORIA MAYORES DE 40 AÑOS	12	$ 10.000	$ 120.000
5	FUTBOL CATEGORIA MAYORES DE 35 AÑOS	15	$ 10.000	$ 150.000
	SEGUNDOS CAMPEONATOS AÑO 2021			
5	TORNEO REGIONAL DE FUTBOL	22	$ 45.000	$ 990.000
6	FUTBOL CATEGORIA LIBRE MASCULINO	20	$ 15.000	$ 300.000
7	FUTBOL SALA LIBRE MASCULINO	22	$ 14.000	$ 308.000
8	FUTBOL SALA LIBRE FEMENINO	18	$ 10.000	$ 180.000
9	FUTBOL CATEGORIA MAYORES DE 40 AÑOS	12	$ 10.000	$ 120.000
10	FUTBOL CATEGORIA MAYORES DE 35 AÑOS	15	$ 10.000	$ 150.000
			SUBTOTAL	**$ 3.100.000**
	PREMIACION CAMPEONATOS UNIFORMES			
	UNIFORMES DE FUTBOL (PRIMER Y SEGUNDO CAMPEONATO MAYORES DE 40 AÑOS MASCULINO)			
11	UNIFORMES DE FUTBOL (2 CONJUNTOS DE 20 UNIFORMES C/U) TALLAS XL , ESTAMPADO CON LOS RESPECTIVO LOGO DEL IMDR Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020-2023.	40	$ 40.000	$ 1.600.000
	TORNEO REGIONAL DE FUTBOL			
12	UNIFORMES DE FUTBOL (1 CONJUNTO DE 20 UNIFORMES C/U) TALLAS L , ESTAMPADO CON LOS RESPECTIVO LOGO DEL IMDR Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020-2023.	20	$ 40.000	$ 800.000
	TORNEO DE FUTBOL CATEGORIA LIBRE MASCULINO (PRIMER Y SEGUNDO CAMPEONATO MAYORES DE 40 AÑOS MASCULINO)			
13	UNIFORMES DE FUTBOL (1 CONJUNTO DE 20 UNIFORMES C/U) TALLAS L , ESTAMPADO CON LOS RESPECTIVO LOGO DEL IMDR Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020-2023.	40	$ 40.000	$ 1.600.000
	TORNEO DE FUTBOL CATEGORIA LIBRE MASCULINO (PRIMER Y SEGUNDO CAMPEONATO MAYORES DE 35 AÑOS MASCULINO)			

14	UNIFORMES DE FUTBOL (1 CONJUNTO DE 20 UNIFORMES C/U) TALLAS L , ESTAMPADO CON LOS RESPECTIVO LOGO DEL IMDR Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020-2023.	40	$ 40.000	$ 1.600.000
	FUTBOL SALA LIBRE MASCULINO (PRIMER Y SEGUNDO CAMPEONATO)			
15	UNIFORMES DE FUTBOL SALA (2 CONJUNTOS DE 10 UNIFORMES C/U) TALLAS XL ESTAMPADO CON LOS RESPECTIVO LOGO DEL IMDR Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020-2023.	20	$ 40.000	$ 800.000
	FUTBOL SALA LIBRE FEMENINO (PRIMER Y SEGUNDO CAMPEONATO)			
16	UNIFORMES DE FUTBOL SALA (2 CONJUNTOS DE 10 UNIFORMES C/U) TALLAS L ESTAMPADO CON LOS RESPECTIVO LOGO DEL IMDR Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020-2023.	20	$ 40.000	$ 800.000
	BALONCESTO LIBRE MASCULINO (PRIMER Y SEGUNDO CAMPEONATO)			
17	UNIFORMES DE BALONCESTO (2 CONJUNTOS 10 UNIFORMES C/U TALLAS XXL ESTAMPADO CON LOS RESPECTIVO LOGO DEL IMDR Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020-2023.	20	$ 38.000	$ 760.000
	BALONCESTO LIBRE FEMENINO (PRIMER Y SEGUNDO CAMPEONATO)			
18	UNIFORMES DE BALONCESTO (2 CONJUNTOS DE 10 UNIFORMES C/U) TALLAS XXL ESTAMPADO CON LOS RESPECTIVO LOGO DEL IMDR Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020-2023.	20	$ 38.000	$ 760.000
	VOLEIBOL LIBRE MIXTO (PRIMER Y SEGUNDO CAMPEONATO)			
19	UNIFORMES DE VOLEIBOL (2 CONJUNTOS 10 UNIFORMES C/U TALLAS L ESTAMPADO CON LOS RESPECTIVO LOGO DEL IMDR Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020-2023.	20	$ 38.000	$ 760.000
	ENCUENTRO REGIONAL DE PATINAJE			
20	UNIFORMES DE PATINAJE TIPO LICRA, ESTAMPADO CON LOS RESPECTIVOS LOGOS DEL IMDR Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020-2023.	15	$ 95.000	$ 1.425.000
	ENCUENTRO MUNICIPAL DE PATINAJE			
21	UNIFORMES DE PATINAJE TIPO LICRA, ESTAMPADO CON LOS RESPECTIVOS LOGOS DEL IMDR Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020-2023.	15	$ 95.000	$ 1.425.000
	PREMIACION TROFEOS CAMPEONATOS			
	FUTBOL CATEGORIA LIBRE (PRIMER Y SEGUNDO CAMPEONATO)			
22	TROFEO DE FUTBOL CATEGORIA LIBRE MASCULINO PARA EL PRIMERO, SEGUNDO , TERCER PUESTO GOLEADOR Y VALLA MENOS VENCIDA, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE FUTBOL CATEGORIA LIBRE	10	$ 40.000	$ 400.000

	2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.			
	FUTBOL (PRIMER Y SEGUNDO CAMPEONATO MAYORES DE 40 AÑOS MASCULINO)			
23	TROFEO DE FUTBOL CATEGORIA MAYORES DE 40 AÑOS PARA EL PRIMERO PUESTO, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE FUTBOL CATEGORIA MAYORES DE 40 AÑOS 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	2	$ 40.000	$ 80.000
24	TROFEO DE FUTBOL CATEGORIA MAYORES DE 40 AÑOS PARA EL SEGUNDO PUESTO, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE FUTBOL CATEGORIA MAYORES DE 40 AÑOS 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	2	$ 40.000	$ 80.000
25	TROFEO DE FUTBOL CATEGORIA MAYORES DE 40 AÑOS PARA EL TERCER PUESTO, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE FUTBOL CATEGORIA MAYORES DE 40 AÑOS 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	2	$ 38.500	$ 77.000
	FUTBOL (PRIMER Y SEGUNDO CAMPEONATO MAYORES DE 35 AÑOS MASCULINO)			
26	TROFEO DE FUTBOL CATEGORIA MAYORES DE 35 AÑOS PARA EL PRIMERO PUESTO, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE FUTBOL CATEGORIA MAYORES DE 40 AÑOS 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	2	$ 50.000	$ 100.000
27	TROFEO DE FUTBOL CATEGORIA MAYORES DE 35 AÑOS PARA EL SEGUNDO PUESTO, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE FUTBOL CATEGORIA MAYORES DE 40 AÑOS 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	2	$ 40.000	$ 80.000
28	TROFEO DE FUTBOL CATEGORIA MAYORES DE 35 AÑOS PARA EL TERCER PUESTO, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE FUTBOL CATEGORIA MAYORES DE 40 AÑOS 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	2	$ 30.000	$ 60.000
	TORNEO REGIONAL DE FUTBOL (PRIMER CAMPEONATO)			
29	TROFEO DE FUTBOL CATEGORIA REGIONAL PARA EL PRIMER PUESTO, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE FUTBOL REGIONAL MASCULINO 2021 Y	1	$ 65.000	$ 65.000

	ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.			
30	TROFEO DE FUTBOL CATEGORIA REGIONAL PARA EL SEGUNDO PUESTO, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE FUTBOL REGIONAL MASCULINO 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	1	$ 60.000	$ 60.000
31	TROFEO DE FUTBOL CATEGORIA REGIONAL PARA EL TERCER PUESTO, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE FUTBOL REGIONAL MASCULINO 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	1	$ 48.000	$ 48.000
32	TROFEO DE FUTBOL CATEGORIA REGIONAL PARA VALLA MENOS VENCIDA Y GOLEADOR, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE FUTBOL REGIONAL MASCULINO 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	2	$ 40.000	$ 80.000
	FUTBOL SALA LIBRE MASCULINO (PRIMER Y SEGUNDO CAMPEONATO)			
33	TROFEO DE FUTBOL SALA CATEGORIA LIBRE MASCULINO PARA EL PRIMER PUESTO, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE FUTBOL SALA CATEGORIA LIBRE MASCULINO 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	2	$ 65.000	$ 130.000
34	TROFEO DE FUTBOL SALA CATEGORIA LIBRE MASCULINO PARA EL SEGUNDO PUESTO, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE FUTBOL SALA CATEGORIA LIBRE MASCULINO 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	2	$ 48.000	$ 96.000
35	TROFEO DE FUTBOL SALA CATEGORIA LIBRE MASCULINO PARA EL TERCER PUESTO, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE FUTBOL SALA CATEGORIA LIBRE MASCULINO 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	2	$ 50.000	$ 100.000
36	TROFEO DE FUTBOL SALA CATEGORIA LIBRE MASCULINO PARA VALLA MENOS VENCIDA Y GOLEADOS, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE FUTBOL SALA CATEGORIA LIBRE MASCULINO 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	4	$ 40.000	$ 160.000
	FUTBOL SALA LIBRE FEMENINO (PRIMER Y SEGUNDO CAMPEONATO)			

37	TROFEO DE FUTBOL SALA CATEGORIA LIBRE FEMENINO PARA EL PRIMER PUESTO, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE FUTBOL SALA CATEGORIA LIBRE FEMENINO 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	2	$ 65.000	$ 130.000
38	TROFEO DE FUTBOL SALA CATEGORIA LIBRE FEMENINO PARA EL SEGUNDO PUESTO, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "I CAMPEONATO DE FUTBOL SALA CATEGORIA LIBRE FEMENINO 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	2	$ 55.000	$ 110.000
39	TROFEO DE FUTBOL SALA CATEGORIA LIBRE FEMENINO PARA EL TERCER PUESTO, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "I CAMPEONATO DE FUTBOL SALA CATEGORIA LIBRE FEMENINO 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	2	$ 48.000	$ 96.000
40	TROFEO DE FUTBOL SALA CATEGORIA LIBRE FEMENINO PARA VALLA MENOS VENCIDA Y GOLEADOR, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "I CAMPEONATO DE FUTBOL SALA CATEGORIA LIBRE FEMENINO 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	4	$ 40.000	$ 160.000
	TORNEO DE FUTBOL FESTIVAL DE ESCUELAS CATEGORIA SUB 6			
41	TROFEO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 6 PARA EL PRIMER PUESTO, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 6 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	1	$ 45.000	$ 45.000
42	TROFEO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 6 PARA EL SEGUNDO PUESTO, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 6 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	1	$ 38.000	$ 38.000
43	TROFEO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 6 PARA EL TERCER PUESTO, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 6 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	1	$ 30.000	$ 30.000
44	TROFEO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 6 PARA VALLA MENOS VENCIDA Y GOLEADOR, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 6 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	2	$ 30.000	$ 60.000
	TORNEO DE FUTBOL FESTIVAL DE ESCUELAS CATEGORIA SUB 8			
45	TROFEO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 8 PARA EL PRIMER PUESTO, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 8 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	1	$ 45.000	$ 45.000

46	TROFEO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 8 PARA EL SEGUNDO PUESTO, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 8 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	1	$	38.000	$	38.000
47	TROFEO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 8 PARA EL TERCER PUESTO, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 8 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	1	$	30.000	$	30.000
48	TROFEO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 8 PARA VALLA MENOS VENCIDA Y GOLEADOR, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 8 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	2	$	30.000	$	60.000
	TORNEO DE FUTBOL FESTIVAL DE ESCUELAS CATEGORIA SUB 10					
49	TROFEO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 10 PARA EL PRIMER PUESTO, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 10 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	1	$	45.000	$	45.000
50	TROFEO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 10 PARA EL SEGUNDO PUESTO, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 10 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	1	$	38.000	$	38.000
51	TROFEO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 10 PARA EL TERCER PUESTO, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 10 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	1	$	30.000	$	30.000
52	TROFEO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 10 PARA VALLA MENOS VENCIDA Y GOLEADOR, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 10 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	2	$	30.000	$	60.000
	TORNEO DE FUTBOL FESTIVAL DE ESCUELAS CATEGORIA SUB 12					
53	TROFEO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 12 PARA EL PRIMERO PUESTO, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 12 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	1	$	45.000	$	45.000
54	TROFEO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 12 PARA EL SEGUNDO PUESTO, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 12 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	1	$	38.000	$	38.000
55	TROFEO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 12 PARA EL TERCER PUESTO, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE FUTBOL CATEGORIA	1	$	30.000	$	30.000

	SUB 12 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.			
56	TROFEO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 12 PARA VALLA MENOS VENCIDA Y GOLEADOR, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 12 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	2	$ 30.000	$ 60.000
	TORNEO DE FUTBOL FESTIVAL DE ESCUELAS CATEGORIA SUB 14			
57	TROFEO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 14 PARA EL PRIMER PUESTO, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 14 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	1	$ 45.000	$ 45.000
58	TROFEO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 14 PARA EL SEGUNDO PUESTO, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 14 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	1	$ 38.000	$ 38.000
59	TROFEO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 14 PARA EL TERCER PUESTO, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 14 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	1	$ 30.000	$ 30.000
60	TROFEO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 14 PARA VALLA MENOS VENCIDA Y GOLEADOR, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 14 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	2	$ 30.000	$ 60.000
	TORNEO DE FUTBOL FESTIVAL DE ESCUELAS CATEGORIA SUB 15			
61	TROFEO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 15 PARA EL PRIMER PUESTO, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 15 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	1	$ 45.000	$ 45.000
62	TROFEO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 15 PARA EL SEGUNDO PUESTO, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 15 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	1	$ 38.000	$ 38.000
63	TROFEO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 15 PARA EL TERCER PUESTO, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 15 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	1	$ 30.000	$ 30.000
64	TROFEO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 15 PARA VALLA MENOS VENCIDA Y GOLEADOR, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 15 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	2	$ 30.000	$ 60.000

	BALONCESTO LIBRE MASCULINO (PRIMER Y SEGUNDO CAMPEONATO)			
65	TROFEO DE BALONCESTO CATEGORIA LIBRE MASCULINO PARA EL PRIMERO PUESTO, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE BALONCESTO CATEGORIA LIBRE MASCULINO 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	2	$ 45.000	$ 90.000
66	TROFEO DE BALONCESTO CATEGORIA LIBRE MASCULINO PARA EL SEGUNDO PUESTO, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE BALONCESTO CATEGORIA LIBRE MASCULINO 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	2	$ 38.000	$ 76.000
67	TROFEO DE BALONCESTO CATEGORIA LIBRE MASCULINO PARA EL TERCER PUESTO, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE BALONCESTO CATEGORIA LIBRE MASCULINO 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	2	$ 30.000	$ 60.000
68	TROFEO DE BALONCESTO CATEGORIA LIBRE MASCULINO PARA EL MEJOR ENCESTADOR, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE BALONCESTO CATEGORIA LIBRE MASCULINO 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	2	$ 30.000	$ 60.000
	BALONCESTO LIBRE FEMENINO			
69	TROFEO DE BALONCESTO CATEGORIA LIBRE FEMENINO PARA EL PRIMERO PUESTO, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE BALONCESTO CATEGORIA LIBRE FEMENINO 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	2	$ 50.000	$ 100.000
70	TROFEO DE BALONCESTO CATEGORIA LIBRE FEMENINO PARA EL SEGUNDO PUESTO, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE BALONCESTO CATEGORIA LIBRE FEMENINO 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	2	$ 40.000	$ 80.000
71	TROFEO DE BALONCESTO CATEGORIA LIBRE FEMENINO PARA EL TERCER PUESTO, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE BALONCESTO CATEGORIA LIBRE FEMENINO 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	2	$ 30.000	$ 60.000
72	TROFEO DE BALONCESTO CATEGORIA LIBRE FEMENINO PARA EL MEJOR ENCESTADOR, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE BALONCESTO CATEGORIA LIBRE FEMENINO 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	2	$ 30.000	$ 60.000
	VOLEIBOL LIBRE MIXTO			

73	TROFEO DE VOLEIBOL CATEGORIA LIBRE MIXTO PARA EL PRIMERO PUESTO, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE VOLEIBOL CATEGORIA LIBRE MIXTO 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	2	$ 40.000	$ 80.000
74	TROFEO DE VOLEIBOL CATEGORIA LIBRE MIXTO PARA EL SEGUNDO PUESTO, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE VOLEIBOL CATEGORIA LIBRE MIXTO 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	2	$ 30.000	$ 60.000
75	TROFEO DE VOLEIBOL CATEGORIA LIBRE MIXTO PARA EL TERCER PUESTO, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE VOLEIBOL CATEGORIA LIBRE MIXTO 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	2	$ 30.000	$ 60.000
	ENCUENTRO REGIONAL DE PATINAJE			
76	TROFEOS PARA ENCUENTRO REGIONAL DE PATINAJE 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	15	$ 38.000	$ 570.000
	ENCUENTRO MUNICIPAL DE PATINAJE			
77	TROFEOS PARA ENCUENTRO MUNICIPAL DE PATINAJE 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	15	$ 38.000	$ 570.000
	ENCUENTRO MUNICIPAL DE CICLISMO			
78	TROFEOS PARA ENCUENTRO MUNICIPAL DE CICLISMO 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	3	$ 38.000	$ 114.000
	ENCUENTRO DE BMX			
79	TROFEOS PARA EL PRIMER ENCUENTRO REGIONAL DE BMX 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	2	$ 38.000	$ 76.000
	PREMIACION MEDALLAS CAMPEONATOS			
	TORNEO DE FUTBOL FESTIVAL DE ESCUELAS CATEGORIA SUB 6			
80	MEDALLAS DE FUTBOL CATEGORIA SUB 6 MASCULINO PARA EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PUESTO, INCLUYE DESCRIPCION "CAMPEONATO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 8 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	64	$ 3.000	$ 192.000
	TORNEO DE FUTBOL FESTIVAL DE ESCUELAS CATEGORIA SUB 8			
81	MEDALLAS DE FUTBOL CATEGORIA SUB 8 MASCULINO PARA EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PUESTO, INCLUYE DESCRIPCION "CAMPEONATO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 8 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	64	$ 3.000	$ 192.000

	TORNEO DE FUTBOL FESTIVAL DE ESCUELAS CATEGORIA SUB 10			
82	MEDALLAS DE FUTBOL CATEGORIA SUB 10 MASCULINO PARA EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PUESTO, INCLUYE DESCRIPCION "CAMPEONATO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 10 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	80	$ 3.000	$ 240.000
	TORNEO DE FUTBOL FESTIVAL DE ESCUELAS CATEGORIA SUB 12			
83	MEDALLAS DE FUTBOL CATEGORIA SUB 12 MASCULINO PARA EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PUESTO, INCLUYE DESCRIPCION "CAMPEONATO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 12 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	80	$ 3.000	$ 240.000
	TORNEO DE FUTBOL FESTIVAL DE ESCUELAS CATEGORIA SUB 14			
84	MEDALLAS DE FUTBOL CATEGORIA SUB 14 MASCULINO PARA EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PUESTO, INCLUYE DESCRIPCION "CAMPEONATO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 14 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	80	$ 3.000	$ 240.000
	TORNEO DE FUTBOL FESTIVAL DE ESCUELAS CATEGORIA SUB 15			
85	MEDALLAS DE FUTBOL CATEGORIA SUB 15 MASCULINO PARA EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PUESTO, INCLUYE DESCRIPCION "CAMPEONATO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 15 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	80	$ 3.000	$ 240.000
	PRIMER ENCUENTRO REGIONAL DE PATINAJE			
86	MEDALLAS PARA EL PRIMER FESTIVAL DE PATINAJE REGIONAL 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	150	$ 3.000	$ 450.000
	PRIMER ENCUENTRO MUNICIPAL DE PATINAJE			
87	MEDALLAS PARA EL PRIMER FESTIVAL DE PATINAJE MUNICIOAL 2021 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	150	$ 3.000	$ 450.000
	CHEQUEOS CICLISTICOS			
88	MEDALLAS PARA EL PRIMER SEMESTRE DE CHEQUEOS CICLISTICOS 2020 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	10	$ 3.000	$ 30.000
	ENCUENTRO DE BMX			
89	MEDALLAS PARA EL PRIMER ENCUENTRO DE BMX 2020 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023.	10	$ 3.000	$ 30.000
			VALOR TOTAL	**$ 23.000.000**

UNA (1) JORNADA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA REALIZADA ANUALMENTE PARA LA POBLACION DIVERSAMENTE HABIL.

- JORNADA DEPORTIVA Y/ RECREATIVA REALIZADA PARA LA POBLACION DIVERSAMENTE HABIL.

ITEM	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	UNIDAD	CANT.	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	REFRIGERIOS PARA PERSONAL DE APOYO LOGISTICO (JUGO EN CAJA DE 200 ML SABORES VARIADOS Y ALIMENTO SOLIDO DE 55 GRAMOS)	UND	120	$ 4.000	$ 480.000,00
2	COMIDA (PROTEINA 160 GR, CARBOHIDRATOS 80 GR, LEGUMBRES, VEGETALES, COMPLEMENTOS Y BEBIDAS)	UND	120	$ 15.000	$ 1.800.000
3	HIDRATACION AGUA EN BOLSA DE 300 ML X 30 UNIDADES	UND	12	$ 4.400	$ 52.800
5	MEDALLAS DE PARTICIPACION, INCLUYE DESCRIPCION "JORNADA DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA LA POBLACION DIVERSAMENTE HABIL PUERTO BOYACA PRIMERO" LOGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023 Y DEL IMDR.	UND	120	$ 3.000	$ 360.000
				TOTAL	**$ 2.692.800**

JUEGOS ESCOLARES REALIZADOS

- JUEGOS ESCOLARES MUNICIPALES

ITEM	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	UNIDAD	CANT.	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TROFEOS DE EL PRIMERO PUESTO, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "JUEGOS ESCOLARES PUERTO BOYACA PRIMERO 2021 Y LOGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023 Y IMDR	UND	30	$ 30.000	$ 900.000
2	HIDRATACION AGUA EN BOLSA DE 300 ML X 30 UNIDADES	UND	125	$ 4.000	$ 500.000
3	MEDALLAS DE PARTICIPACION, INCLUYE DESCRIPCION "JUEGOS ESCOLARES MUNICIPALES PUERTO BOYACA PRIMERO" LOGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023 Y DEL IMDR.	UND	200	$ 3.000	$ 600.000
				TOTAL	**$ 2.000.000**

CINCO (5) JUEGOS CAMPESINOS ANUALES QUE BENEFICIEN LA POBLACION ADULTA Y LA NIÑEZ DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO.

- DESARROLLO DE JUEGOS CAMPESINOS PARA POBLACION ADULTA Y POBLACION NIÑEZ DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO

ITEM	DESCRIPCION	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1	**PREMIACION**			
1,1	JUEGOS DE UNIFORMES PARA FUTBOL X 18 UNIDADES	124	$35.570	$4.410.680
1,2	JUEGOS DE UNIFORMES PARA FUTBOL SALA CATEGORIA MASCULINO X 10 UNIDADES X 7	70	$35.000	$2.450.000
1,3	JUEGOS DE UNIFORMES PARA FUTBOL SALA CATEGORIA FEMENINA X 10 UNIDADES X 7	70	$35.000	$2.450.000
2	**TROFEOS**			
2,1	KITS DEPORTIVOS	9	$150.000	$1.350.000
3	**JUZGAMIENTO**			
3,1	JUZGAMIENTO DE FUTBOL	39	$90.000	$3.510.000
3,2	JUZGAMIENTO DE FUTBOL SALA MASCULINO	39	$70.000	$2.730.000

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AROS	UND	2	$ 120.000	$ 240.000
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLAS	UND	9	$ 34.175	$ 307.571,40
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLEROS (1,8*0,90mts)	UND	4	$ 258.000	$ 1.032.000
4	ARREGLO ESTRUCTURA (Cancha Moralito)	GLB	1	$ 301.000	$ 301.000
5	CAMBIO DE AROS Y TABLEROS DE BALONCESTOS DE ESCENARIOS DEPORTIVOS AREA URBANA	UND	3	$ 516.000	$ 1.548.000
				VALOR SUBTOTAL	**$ 3.428.571**
				IVA 19%	**$ 651.429**
				VALOR TOTAL	**$ 4.080.000**

REFRIGERIO Y TRANSPORTE PARA JOVENES NIÑOS EN CONDICIONES DE POBREZA Y VULNERABILIDAD MIEMBROS DE LAS ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS LOCALES	
• 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
VALOR TOTAL	**$53.162.696**

OCHO (8) CAPACITACIONES A MONITORES Y LÍDERES DEPORTIVOS MUNICIPALES REALIZADAS.	
• CAPACITACIONES A MONITORES Y LIDERES DEPORTIVOS MUNICIPALES	
VALOR TOTAL	**$3.000.000**

FORTALECIMIENTO DEL PERSONAL DEPORTIVO	
• MONITORÍAS DEPORTIVAS – PROGRAMA DE FORMACIÓN DEPORTIVA.	
VALOR TOTAL	**$13.460.000**

Para cumplir con los objetivos misionales del fortalecimiento de la capacidad del personal operativo, en las monitorias deportivas, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Puerto Boyacá creó este

apartado presupuestal, por medio del cual se ingresarán los monitores deportivos a contratar durante la ejecución del presente convenio.

VALOR TOTAL DE TODOS LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES A REALIZAR EN CABEZA DEL IMDR PARA EL AÑO 2021.	DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DE PESOS ($ 264.813.480) M/CTE.

1. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1.** Desembolsar los recursos convenidos, en las condiciones pactadas entre ambas entidades, conforme a lo ordenado en el Acuerdo No. 12 con fecha de agosto 27 de 2020 expedido por el Concejo Municipal de Puerto Boyacá y la Ley 2023 de 2020 expedida por el Gobierno Nacional de Colombia. **2.** Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto del convenio. **3.** Suscribir el Acta de Inicio, Actas de Pago Parcial, Actas de Liquidación del Convenio Interadministrativo y demás Actas y/o modificaciones a las que hubiera lugar. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 2023 de 2020, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y decreto 019 del 2012 y sus Decretos Reglamentarios. **5.** Cancelar a favor del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Puerto Boyacá, las sumas estipuladas como valor del convenio, en la oportunidad y formas pactadas en el mismo. **6.** Proyectar los Informes de interventoría del presente Convenio. **7.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato a suscribirse. **8.** Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

2. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1.** Presentar informes mensuales ante el Municipio de Puerto Boyacá de los proyectos que se ejecutan durante la vigencia del Convenio Interadministrativo. **2.** Coordinar, ejecutar y hacer el seguimiento del contrato. **3.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se impartan por parte del Municipio de Puerto Boyacá y/o el Supervisor del Convenio. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 2023 de 2020, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y decreto 019 del 2012 y sus Decretos Reglamentarios. **5.** Suscribir el Acta de Inicio, Actas de Pago Parcial, Actas de Liquidación del Convenio Interadministrativo y demás Actas y/o modificaciones que surjan en el desarrollo del convenio. **6.** Ejecutar el convenio de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos y los programas, proyectos y/o Actividades Presentadas. **7.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del Convenio Interadministrativo. **8.** Presentar oportunamente la respectiva factura o cuenta de cobro mensual, por los servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos. **9.** Proyectar las actuaciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a los plazos establecidos en cada procedimiento contractual. **10.** Prestar con eficiencia, calidad y eficacia el servicio convenido. **11.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato a suscribirse. **12.** Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

3. **ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: El I.M.D.R, deberá desarrollar los proyectos, programas y/o actividades que se encuentren dentro del objeto del proyecto: "FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA PROMOVIDOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN VIGENCIA 2021 DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ.

3.1.1. El I.M.D.R deberá ejecutar todos y cada uno de los proyectos que se relacionan en el Convenio Interadministrativo, salvo fuerza mayor y/o caso fortuito o causas externas al I.M.D.R, que impidan la realización de los proyectos deportivos.
3.1.2. Garantizar el buen funcionamiento y cuidado de todos los escenarios deportivos.
3.1.3. Llevar a buen término el servicio previsto dentro del Convenio Interadministrativo.
3.1.4. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del Convenio.
3.1.5. Presentar oportunamente los respectivos informes de gestión.
3.1.6. Las demás inherentes al objeto del contrato.

4. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: La Alcaldía Municipal de Puerto Boyacá, cuenta con la apropiación presupuestal referente al recaudo de la Tasa Pro Deporte, por un valor de: **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 264.813.480) M/CTE.** Soportados con el código BPIM 20-9-15-572-00099.

5. **INFORMES.** En el desarrollo de la cláusula 2 del presente convenio, el contratista deberá presentar un informe mensual en el que dé cuenta de las actuaciones realizadas, sin perjuicios de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere pertinente.

6. **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de lo contenido en el recaudo de la Tasa Pro Deporte, **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 264.813.480) M/CTE,** Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en los que se incurra durante la ejecución del Convenio. La forma de pago del presente contrato se efectuará de la siguiente manera:

   A. Un primer desembolso, por concepto de anticipo, equivalente al (30%) por un valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS ($79.444.044) M/CTE**. Los cuáles serán girados directamente al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Puerto Boyacá – I.M.D.R, a la firma del Acta de Inicio correspondiente al Convenio Interadministrativo.

   B. El correspondiente (70%) restante, el Municipio de Puerto Boyacá cancelará mediante Actas Parciales, al Instituto de Deportes y Recreación de Puerto Boyacá, el valor relacionado por concepto del personal que emplee en la ejecución del convenio y los programas, proyectos y/o actividades que ejecute mensualmente, durante la vigencia del Convenio y se constate por parte de la supervisión que se encuentra cumpliendo a cabalidad con el objeto contractual, las actividades a realizar por parte del I.M.D.R, y que los recursos se invirtieron teniendo en cuenta los proyectos presentados hasta la Liquidación Final del Convenio.

   C. De igual manera, los pagos que se ejecuten durante la vigencia del Convenio Interadministrativo, se sustentan a lo recaudado por la Tasa Pro Deporte del Municipio de Puerto Boyacá.

7. Así mismo, tal como lo establece el Artículo 3 de la Ley 2023 de 2020;

ARTÍCULO 3. Un porcentaje de hasta el 20% de los recursos recaudados por medio de la tasa que crea la presente Ley, deberá destinarse a refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos locales, registrados ante la secretaría municipal o distrital competente en su manejo. Las asambleas departamentales y concejos municipales, según sea el caso, definirán el porcentaje.

Para dar cumplimiento a este articulo, se destinará un porcentaje del 20% de la totalidad del presente convenio, correspondiente a la suma de, **CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($53.162.696)**, los cuales serán destinados a lo exigido por el artículo.

8. **TIPO DE CONTRARO:** CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

9. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El servicio se prestará en el Área Urbana y/o Rural del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá.

10. **DURACIÓN DEL CONVENIO.** El plazo del presente Convenio Interadministrativo consta de una duración de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

11. **SUPERVISIÓN.** El MUNICIPIO ejercerá el control y vigilancia Administrativa necesaria para garantizar la correcta Administración y destinación de los recursos aportados para la ejecución del presente Convenio, a través de un Supervisor, que para el caso será designado o funcionario que esta designe. El Supervisor ejercerá un control administrativo, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir a los ejecutores del mismo, la información que considere necesaria y expedirá la aprobación de los informes para el trámite correspondiente de las cuentas de cobro. El Supervisor deberá realizar las funciones propias de la designación, acordes con la ejecución del objeto del Convenio, ejerciendo funciones y controles Administrativos, Financieros y Técnicos.

12. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR**

12.1.1. Coordinar, Vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del contrato.
12.1.2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento de su trabajo.
12.1.3. Requerir al contratista para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato.
12.1.4. Responder por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y que esté relacionada con la misma.
12.1.5. Solicitar informes, operativos y administrativos sobre la ejecución del contrato.
12.1.6. Solicitar información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del contratista.
12.1.7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

13. **EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL.** Por la modalidad de ejecución del presente Convenio se excluye de una relación laboral de dependencia entre ambas partes.

14. **DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN:** Con el fin de proceder a la elaboración del respectivo convenio interadministrativo se requerirán los siguientes documentos para ambas partes.

    Documentos de los representantes legales o sus delegados:

    A. Copia del acto administrativo de nombramiento y posesión,
    B. Acto administrativo de funciones que le permiten contratar,
    C. Acto administrativo de delegación (de ser necesario),
    D. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o delegado,
    E. Copia de antecedentes de policía, procuraduría y fiscales
    F. Copia del formulario de inscripción en el Registro Único Tributario.

15. **GARANTÍA.** EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE PUERTO BOYACA – I.M.D.R estima que no es necesaria la exigencia de garantías que avalen el cumplimiento de las obligaciones contractuales y cubran los riesgos que se puedan presentar en la ejecución del contrato, debido a que todas las actividades y proyectos para los cuales se va a contratar han sido desarrolladas previamente de manera exitosas en años anteriores por parte del IMDR, dado el caso, el IMDR se acoge a los establecido en la normatividad vigente establecida para éstos casos.

    Lo anterior bajo lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 el cual versa lo siguiente; *ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.*
    Igualmente, también se da aplicación a todo lo contenido en el, Art. 8° del Decreto 4828 de 2008 y del Decreto 1082 de 2015.

16. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la suscripción del presente convenio, las partes afirman que no se encuentran incursas en las causales de incompatibilidad e inhabilidad contempladas en la Constitución Política, la Ley y en especial en el Estatuto de Contratación Administrativa y demás disposiciones sobre la materia.

17. **SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el término de suspensión.

18. **LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de Un (01) mes contado a partir de la fecha de la extinción de la vigencia o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias que se presenten y poder declararse a paz y salvo. Si alguna de las partes no se presenta a la liquidación del convenio, se llevará a cabo ésta mediante Acto Administrativo debidamente motivado, el cual será susceptible de recurso de reposición. Parágrafo: En caso de no darse las condiciones que permitan el cumplimiento del presente convenio, se podrá dar por anticipado la liquidación de éste de común acuerdo entre las partes.

19. **INDEMNIDAD.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 del decreto 931 de 2009, el I.M.D.R se obliga a mantener al ALCALDIA MUNICIPAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o dependientes.

20. **IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente convenio se imputará al fondo de la Tasa Pro Deporte, creada mediante el Acuerdo N°12 de agosto 27 de 2020 suscrito por el Concejo Municipal de Puerto Boyacá, Código BPIM N° 20-9-15-572-00099.

21. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes y el Registro Presupuestal correspondiente de las partes.

22. **SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las divergencias que surjan en la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **PARAGRAFO: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan someter a la decisión de un Tribunal de Arbitramento las diferencias surgidas con ocasión de la celebración, ejecución, terminación del Convenio.

23. **PARTICIPACION CIUDADANA.** El presente convenio estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, para lo cual el Municipio de Puerto Boyacá, brindará especial apoyo y colaboración.

Para constancia se firma en el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, a los ocho (08) días del mes de Marzo de Dos Mil veintiuno (2021).

RAUL ALBERTO DIAZ DIAZ
DIRECTOR EJECUTIVO
I.M.D.R

FREDY JOSE BLANCO PORTILLO
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL (E)
ALCALDIA DE PUERTO BOYACA

ACTA No. 03 DE RECIBO Y LIQUIDACIÓN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	003 DE 2021
OBJETO	FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA PROMOVIDOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN VIGENCIA 2021 DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA
CONTRATISTA	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PUERTO BOYACÁ
PLAZO	DIEZ (10) MESES
FECHA DEL ACTA No.01 DE INICIO	09 DE MARZO DE 2021
FECHA DEL ACTA No.02 DE PAGO PARCIAL 01	29 DE NOVIEMBRE DE 2021
VALOR INICIAL	$264.813.480,00
VALOR ANTICIPO 30%	$79.444.044,00
VALOR EJECUTADO EN LA PRESENTA ACTA	$255.933.176,00
VALOR AMORTIZADO EN LA PRESENTE ACTA (30%)	$76.779.952,80
VALOR A PARGAR EN LA PRESENTE ACTA	$56.750.999
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ	$8.880.304,00

En el municipio de Puerto Boyacá, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veintiunos (2021), se reunieron el Doctor **JOHN FEIBER URREA CIFUENTES,** Secretario de Desarrollo Social, en calidad de supervisor y el señor **RAUL ALBERTO DIAZ DIAZ,** Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Puerto Boyacá, en calidad de contratista, con el fin de realizar acta de liquidación final del convenio de referencia, para lo cual se establece lo siguiente:

PRIMERO: Cumpliendo con lo establecido en el convenio de referencia, se considera viable y razonable el pago parcial del mismo.

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo ejecutado por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Puerto Boyacá, previa presentación y aprobación del informe de supervisión y actividades, se considera viable el pago.

ASPECTO LEGAL

FECHA DEL ACTA N° 01 DE INICIO	**09 DE MARZO DE 2021**
FECHA DEL ACTA N° 02 DE PAGO PARCIAL 01	**29 DE DICIEMBRE DE 2021**
FECHA DEL ACTA N° 03 DE RECIBO Y LIQUIDACION	**23 DE DICIEMBRE DE 2021**

ASPECTO FINANCIERO

VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$264.813.480,00
VALOR ACTA No. 02 DE PAGO PARCIAL 01	$139.427.524,00
VALOR PRESENTE ACTA	$56.750.999
VALOR EJECUTADO	$255.933.176,00
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$8.880.304,00

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervienen en el municipio de Puerto Boyacá, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veintiunos (2021).

Mg JHON FEIBER URREA CIFUENTES
SEC. DESARROLLO SOCIAL
SUPERVISOR

RAUL ALBERTO DIAZ DIAZ
DIRECTOR EJECUTIVO IMDR
CONTRATISTA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 014 DE 2021	
ENTIDAD CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ.
ENTIDAD CONTRATISTA	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PUERTO BOYACÁ.
OBJETO DEL CONTRATO	FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ATRAVÉS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS EJECUTADAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2021 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ.
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO - CONTRATACIÓN DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES Y VEINTE (20) DÍAS
CÓDIGO BPIM	21-9-15-572-00007
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.000.000) M/CTE.

Entre nosotros a saber de una parte **Fredy José Blanco Portillo** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.032.425.038 de Bogotá DC**, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL** facultado mediante el Decreto 081 del 01 de junio de 2021, y por otra parte, **RAUL ALBERTO DÍAZ DÍAZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.325.556 expedida en Honda (Tolima), en representación del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNCIPIO DE PUERTO BOYACÁ (I.M.D.R.), con NIT 820.000.484-6, cargo al cual fue nombrado mediante Resolución Administrativa N° 008 del 01 de Enero de 2020, facultado para actuar en el presente asunto, quién de ahora en adelante se denominará, el **Contratista**, hemos convenido aunar esfuerzos para celebrar el presente Convenio Interadministrativo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Es pertinente tener en cuenta que para la población puerto boyacense es de suma importancia las actividades, lúdicas, recreativas y deportivas que se desarrollan tanto en el área urbana como rural del municipio de Puerto Boyacá. De esta manera se logra contribuir al desarrollo integral la rehabilitación, salud, trabajo, educación, protección social, entre otros aspectos. Así tal como lo ordena la Ley 181 de 1995, la cual se fomenta el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física creando el Sistema Nacional del Deporte y demás normas concordantes aplicables a la gestión deportiva y social que ejerce en el núcleo fundamental de sus funciones el IMDR. **2.** Que, así mismo el Artículo 52 de la Constitución Política de Colombia reconoce el derecho a las personas a la recreación, práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre: *El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.* **3.** Igualmente, mediante acto legislativo 002 de 2002, el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Así mismo, en el numeral 3 del artículo 1

de la ley 181 de 1995, se ratifica y encomienda al Estado la misión de brindar la oportunidad de difundir, fortalecer y crear los medios por los cuales el ciudadano pueda acceder al conocimiento y práctica del deporte la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. **4.** Que el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas. Este principio es desarrollado por la Ley 181 de 1995. **5.** Que de acuerdo con el articulo 4 de la Ley 181 de 1995, el fomento, desarrollo y práctica de actividades deportivas y de recreación está regida por los siguientes principios: Universalidad, Participación comunitaria, Participación ciudadana, Integración funcional, Democratización y Ética deportiva, entre otros. **6.** Con el fin de alcanzar estos principios el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Puerto Boyacá – IMDR, fue incluida en las metas del Plan de Desarrollo Municipal, las cuales, mediante alianzas como la presente pretenden cumplir a cabalidad con las metas establecidas en las leyes y en los objetivos, misión y visión del I.M.D.R. **7.** El Municipio de Puerto Boyacá tiene una gran extensión territorial, siendo necesario implementar este tipo de estrategias para que el ente deportivo haga participe de sus actividades y escuelas de formación deportiva a la ciudadanía en general, del área urbana y del área rural del municipio. **8.** Que el Municipio de Puerto Boyacá por medio del ente descentralizado I.M.D.R, celebra las actividades deportivas y recreativas como una oportunidad de participar en familia, promoviendo el fortalecimiento del tejido social brindando espacios de sano esparcimiento y motiven la unidad familiar. **9.** Que la ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACA y el ente deportivo pretenden mediante la suscripción del presente convenio incorporar esfuerzos y presupuesto recaudado a través de los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET- con el propósito de promover las diferentes actividades deportivas y recreativas que ejecuta el Ente Deportivo, para el segundo semestre 2021. **10.** Que, para la suscripción del presente convenio se debe crear un rubro en el cual se va a destinar los recursos recaudados por el FONPET y que el IMDR utilizará para la ejecución de programas, actividades y proyectos deportivos a través de monitorias deportivas. **11.** Que la Constitución Política de Colombia, en el segundo inciso del Articulo 209 establece que; *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.* **12.** Que el articulo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que; *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.* **13.** Siendo así, este tipo de convenios tiene soporte en la carta constitucional y así mismo en la Ley que regula lo pertinente a la contratación pública, siendo el documento pertinente e idóneo para la celebración del presente convenio, siendo instrumentos que el legislador autoriza para el beneficio colectivo, es decir, en interés general de la población, y en todo caso, acatando los principios que rigen la actividad Administrativa del Estado. **14.** Dado así, el Municipio de Puerto Boyacá siendo representado por su Alcalde Jicly Mutis Isaza o quien sea su delegado para adelantar los asuntos relacionados con la celebración de contratos y/o convenios, en este caso el secretario general Dr. Blanco Portillo y el Instituto de Deportes y Recreación de Puerto Boyacá – I.M.D.R.., se proponen a realizar un Convenio Interadministrativo con el objeto de incorporar esfuerzos y presupuesto para la ejecución de programas, actividades y proyectos deportivos a través de monitorias deportivas en el área urbana y rural del municipio de Puerto Boyacá, para el segundo semestre del año 2021, en cabeza del I.M.D.R. con la finalidad de

potenciar los recursos, coordinar, implementar y ejecutar los programas deportivos, que el I.M.D.R desarrollará durante el segundo semestre del año en curso. Que para la celebración del presente convenio se presentan las siguientes cláusulas:

1. **OBJETO DEL CONTRATO:** FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ATRAVÉS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS EJECUTADAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2021 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ.

   ALCANCE DEL OBJETO: Hacen parte integral del presente Convenio Interadministrativo, todos los Proyectos, Programas y/o Actividades que establecen la necesidad local de la creación de espacios para el correcto desarrollo de las distintas modalidades deportivas ejercidas por el I.M.D.R, con esto se busca que el I.M.D.R pueda aprovechar todos los espacios de sana lúdica y convivencia dentro del municipio de Puerto Boyacá e igualmente en el área rural, así mismo se busca generar un mayor impacto en la población puerto boyacense con la celebración del primer torneo regional de futbol categoría libre, con el propósito de que se consolide el deporte y las actividades lúdicas y recreativas bandera y sustento insignia de las entidades contratantes, y, se relaciona las características requeridas para el cumplimiento del objeto contractual tales como: el personal requerido e idóneo y con experiencia para el desarrollo de las actividades, especificaciones de elementos, material de trabajo, etc. Cómo se describen a continuación:

MONITORIAS DEPORTIVAS DIRIGIDAS

POR PERSONAL IDÓNEO

ITEM	DESCRIPCION	CANT/MES	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTURA DE INICIACION DEPORTIVA, POBLACI9ON VULNERABLOE Y COORDINACION DE ACTIVIDADES LUDICO RECREATIVAS Y DEPORTIVAS, A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION, PARA EL FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA.	3,5	$ 2.400.000	$ 8.400.000

2	PRESTACION DE SERVICIOS COMO ENTRENADOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE FÚTBOL EN LA CATEGORIA PRE-JUVENIL Y APOYO EN LA MONITORIA DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL I.M.D.R PARA EL FOMENTO COMPETITIVO Y RECREATIVO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA	3,5	$ 2.000.000	$ 7.000.000
3	PRESTACION DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL EN LA CATEGORIA JUVENIL PARA EL FOMENTO COMPETITIVO Y RECREATIVO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA.	3,5	$ 1.700.000	$ 5.950.000
4	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE FÚTBOL, FÚTBOL SALA Y FÚTBOL DE SALON EN LA CATEGORÍA INFANTIL DE 5 A 15 AÑOS DE EDAD PARA EL FOMENTO COMPETITIVO, DEPORTIVO, CULTURAL Y RECREATIVO, FOMENTANDO HÁBITOS SALUDABLES Y DE DISCIPLINA DEPORTIVA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS Y/O TECNOLÓGICAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ".	3	$ 1.310.000	$ 3.930.000
5	PRESTACION DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS A CARGO DEL IMDR EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA.	3	$ 1.310.000	$ 3.930.000
6	"PRESTACION DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE BALONCESTO EN LAS CATEGORIAS PRE-JUVENIL Y JUVENIL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA.	3,5	$ 1.800.000	$ 6.300.000
7	PRESTACION DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR EN LA DISCIPLINA DE BALONCESTO EN LAS CATEGORIAS PRE-INFANTIL E INFANTIL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA.	3,5	$ 1.500.000	$ 5.250.000
8	PRESTACION DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR EN LA DISCIPLINA DE BALONCESTO EN LAS CATEGORIAS PRE-INFANTIL E INFANTIL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA.	3	$ 1.310.000	$ 3.930.000

9	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DE RUMBA AERÓBICA DEL I.M.D.R. REALIZANDO ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS SIMILARES Y/O EQUIVALENTES A LA NATURALEZA DEL CARGO PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, RECREATIVO Y CULTURAL PREVINIENDO EL SEDENTARISMO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ".	2	$ 1.400.000	$ 2.800.000
10	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO EN LAS DISCIPLINAS DE CICLISMO Y BMX EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA	3	$ 1.310.000	$ 3.930.000
11	PRESTACION DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE FÚTBOL, FUTBOL SALA, FUTBOL DE SALON, LA ACTIVIDAD FISICA Y RECREACIONAL A CARGO DEL IMDR EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA, PARA EL FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO.	2	$ 1.310.000	$ 2.620.000
12	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIOALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PAUSAS ACTIVAS, PROCESOS DEPORTIOS, RECREATIVOS Y CULTURALES, REALIZANDO ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS SIMILARES Y/O EQUIVALENTES A LA NATURALEZA DEL CARGO DEL IMDR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA	3	$ 1.700.000	$ 5.100.000
13	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO EN LAS DISCIPLINAS DE CICLISMO DE RUTA, REALIZANDO ACTIVIDADES ESTRATEGICAS SIMILARES Y/O EQUIVALENTES A LA NATURALEZA DEL CARGO EN PRO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA CULTURA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ.	3	$ 1.310.000	$ 3.930.000
14	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACION DE LAS DIFERENTES MONITORIAS DEPORTIVAS Y APOYO A LA CONTRATACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ.	3,5	$ 2.200.000	$ 7.700.000
15	PRESTACION DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA	3,5	$ 1.700.000	$ 5.950.000

	DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA			
16	PRESTACION DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR EN LA DISCIPLINA DE AJEDREZ EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA.	3	$ 1.400.000	$ 4.200.000
17	PRESTACION DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE FÚTBOL, FUTSOL SALA, FUTBOL DE SALON, EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA, PARA EL FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO	2	$ 1.310.000	$ 2.620.000
18	PRESTACION DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE BEISBOL Y SOFTBOL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA.	20 Días	$ 1.310.000	$ 985.000
19	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE LAS NOTAS AUDIOVISUALES Y LA DIFUSIÓN DE LOS CONTENIDOS FOTOGRAFICOS Y AUDIOVISUALES DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES EN LAS DIFERENTES REDES SOCIALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PUERTO BOYACÁ	3,5	$ 1.800.000	$ 6.300.000
20	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA IMPLEMENTAR PROCESOS DE DISEÑO DE PLATAFORMAS DIGITALES PARA LAS AGENDAS Y PROCESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE PUERTO BOYACÁ.	3,5	$ 1.800.000	$ 6.300.000
21	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE FÚTBOL, FUTSOL SALA, LA ACTIVIDAD FÍSICA RECREATIVA Y CULTURAL A CARGO DEL IMDR REALIZANDO ACTIVIDADES ESTRATEGICAS Y SIMILARES Y/O EQUIVALENTES A LA NATURALEZA DEL CARGO PARA EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ.	3	$ 1.340.000	$ 4.020.000

22	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTORA DE INICIACION DEPORTIVA Y APOYO EN ACTIVIDADES FISICAS Y RECREACIONALES A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION, PARA EL FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA	3,5	$ 1.800.000	$ 6.300.000
23	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO EN EL ENTRENAMIENTO DE ARQUEROS EN LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL IMDR Y EN LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE FÚTBOL DEL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ.	3	$ 1.300.000	$ 3.900.000
24	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA COORDINACIÓN DE LOS DIFERENTES ESCENARIOS DEPORTIVOS QUE ESTAN A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA, Y APOYO EN LAS ACTIVIDADES LUDICO RECREATIVAS DEL IMDR.	3	$ 1.310.000	$ 3.930.000
25	PRESTACION DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE TENIS DE MESA Y APOYO EN LAS ACTIVIDADES LUDICO RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ.	3,5	$ 1.310.000	$ 4.585.000
26	PRESTACION DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE FÚTBOL, FUTBOL SALA, FUTBOL DE SALON, EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA, PARA EL FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO.	3	$ 1.310.000	$ 3.930.000
27	"PRESTACION DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE VOLEIBOL EN LAS DIFERENTES CATEGORIAS PARA EL FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA.	3	$ 1.310.000	$ 3.930.000

28	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO ESTIMULANDO EL PROCESO DEPORTIVO A TRAVÉS DE ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA, RECREATIVA Y CULTURAL EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PUERTO BOYACÁ"	3,5	$ 1.500.000	$ 5.250.000
29	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE ATLETISMO Y APOYO A LAS DISCIPLINAS DE VOLEIBOL, Y BALONCESTO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ	3,5	$ 1.700.000	$ 5.950.000
30	PRESTACION DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL, FÚTBOL SALA Y FÚTBOL DE SALÓN EN LAS DIFERENTES CATEGORÍAS PARA EL FOMENTO COMPETITIVO Y RECREATIVO EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA.	3	$ 1.700.000	$ 5.100.000
31	PRESTACION DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL, FÚTBOL SALA Y FÚTBOL DE SALÓN EN LAS DIFERENTES CATEGORÍAS PARA EL FOMENTO COMPETITIVO Y RECREATIVO EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA.	3	$ 2.000.000	$ 6.000.000
32	"PRESTACION DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE PATINAJE EN LAS CATEGORIAS PRE-JUVENIL Y JUVENIL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA".	3	$ 1.800.000	$ 5.400.000
33	"PRESTACION DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE PATINAJE EN LAS CATEGORIAS INFANTIL Y PRE INFANTIL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA.	3	$ 1.800.000	$ 5.400.000
	VALOR TOTAL			**$ 160.000.000**

ITEM	DESCRIPCION	CANT/MES	V/UNITARIO	V/TOTAL
	JUZGAMIENTO			
1	TORNEO REGIONAL DE FUTBOL CATEGORIA LIBRE	28	$ 180.000,00	$ 5.040.000

	PREMIACION UNIFORMES			
2	UNIFORMES DE FUTBOL (1 CONJUNTO DE 20 UNIFORMES C/U) TALLAS L, XL , ESTAMPADO CON LOS RESPECTIVO LOGO DEL IMDR Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020-2023.	240	$ 90.000	$ 21.600.000
	PREMIACION TROFEOS CAMPEONATOS			
3	TROFEO CAMPEONATO REGIONAL DE FUTBOL CATEGORIA LIBRE PARA EL PRIMERO PUESTO, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO REGIONAL DE FUTBOL CATEGORIA LIBRE 2021 UNIENDO AL MAGDALENA MEDIO Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023".	1	$ 250.000	$ 250.000
4	TROFEO CAMPEONATO REGIONAL DE FUTBOL CATEGORIA LIBRE PARA EL SEGUNDO PUESTO, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO REGIONAL DE FUTBOL CATEGORIA LIBRE 2021 UNIENDO AL MAGDALENA MEDIO Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023".	1	$ 200.000	$ 200.000
5	TROFEO CAMPEONATO REGIONAL DE FUTBOL CATEGORIA LIBRE PARA EL TERCER PUESTO, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO REGIONAL DE FUTBOL CATEGORIA LIBRE 2021 UNIENDO AL MAGDALENA MEDIO Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023".	1	$ 150.000	$ 150.000
6	TROFEO CAMPEONATO REGIONAL DE FUTBOL CATEGORIA LIBRE PARA EL GOLEADOR, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO REGIONAL DE FUTBOL CATEGORIA LIBRE 2021 UNIENDO AL MAGDALENA MEDIO Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023".	1	$ 150.000	$ 150.000
7	TROFEO CAMPEONATO REGIONAL DE FUTBOL CATEGORIA LIBRE PARA LA VALLA MENOS VENCIDA, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO REGIONAL DE FUTBOL CATEGORIA LIBRE 2021 UNIENDO AL MAGDALENA MEDIO Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023".	1	$ 150.000	$ 150.000
	PREMIACION MEDALLAS			
8	MEDALLAS CAMPEONATO REGIONAL DE FUTBOL CATEGORIA LIBRE PARA EL PRIMERO, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO PUESTO, INCLUYE DESCRIPCION "CAMPEONATO REGIONAL DE FUTBOL CATEGORIA LIBRE 2021 UNIENDO AL MAGDALENA MEDIO Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023".	80	$ 6.500	$ 520.000

	HIDRATACION			
9	AGUA EN BOLSA DE 330 ML X 30 UNIDADES	168	$ 5.700	$ 957.600
	IMPLEMENTACION			
10	BALON DE FUTBOL PROFESIONAL N°5 GOLTY	5	$ 250.000	$ 1.250.000
11	MALLAS DE FUBOL PROFESIONAL	2	$ 350.000	$ 700.000
12	BANDERINES DE ESQUINA DE CANCHA DE FUBTOL	4	$ 225.600	$ 902.400
13	BOLSA DE PINTUCAL DE 10 KILOGRAMOS	42	$ 15.000	$ 630.000
	LOGISTICA			
14	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA COORDINACION Y LOGISTICA DEL CAMPEONATO REGIONAL DE FUTBOL CATEGORIA LIBRE 2021 UNIENDO AL MAGDALENA MEDIO EN PUERTO BOYACÁ.	3	$ 2.500.000	$ 7.500.000
	VALOR TOTAL			$ 40.000.000

VALOR TOTAL	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.000.000) M/CTE.

Para cumplir con los objetivos misionales del fortalecimiento de la capacidad del personal operativo, en las monitorias deportivas y la ejecución del primer torneo regional de futbol categoría libre, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Puerto Boyacá creó este apartado presupuestal, por medio del cual se ingresarán los monitores deportivos a contratar durante la ejecución del presente convenio en el segundo semestre y de igual manera se celebrará el primer torneo regional de futbol que unirá a la región del Magdalena medio.

1. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1.** Desembolsar el presupuesto adicionado del FONPET, en las condiciones pactadas entre ambas entidades, conforme a lo establecido en el Articulo Segundo del Acuerdo No. 015 con fecha de Julio 06 de 2021 expedido por el Concejo Municipal de Puerto Boyacá. **2.** Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto del convenio. **3.** Suscribir el Acta de Inicio, Actas de Pago Parcial, Actas de Liquidación del Convenio Interadministrativo y demás Actas y/o modificaciones a las que hubiera lugar. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y decreto 019 del 2012 y sus Decretos Reglamentarios. **5.** Cancelar a favor del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Puerto Boyacá, las sumas estipuladas como valor del convenio, en la oportunidad y formas pactadas en el mismo. **6.** Adelantar la supervisión del presente Convenio. **7.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato a suscribirse. **8.** Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

2. **OBLIGACIONES DEL ENTE DEPORTIVO. 1.** Presentar informes de ejecución ante el Municipio de Puerto Boyacá de los proyectos que se ejecutan durante la vigencia del Convenio Interadministrativo. **2.** Coordinar, ejecutar y hacer el seguimiento del contrato. **3.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se impartan por parte del Municipio de Puerto Boyacá y/o el Supervisor del Convenio. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y decreto 019 del 2012 y sus Decretos Reglamentarios. **5.** Suscribir el Acta de Inicio, Actas de Pago Parcial, Actas de Liquidación del Convenio Interadministrativo y demás Actas y/o modificaciones que surjan en el desarrollo del convenio. **6.** Ejecutar el convenio de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos y los programas, proyectos y/o Actividades Presentadas. **7.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del Convenio Interadministrativo. **8.** Presentar oportunamente la respectiva factura o cuenta de cobro mensual, por los servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos. **9.** Proyectar las actuaciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a los plazos establecidos en cada procedimiento contractual. **10.** Prestar con eficiencia, calidad y eficacia el servicio convenido. **11.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato a suscribirse. **12.** Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

3. **ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: El I.M.D.R, deberá desarrollar los proyectos, programas y/o actividades que se encuentren dentro del objeto del proyecto: FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ATRAVÉS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS EJECUTADAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2021 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ.

   3.1.1. El I.M.D.R deberá ejecutar todo presupuesto que se relacionan en el Convenio Interadministrativo, salvo fuerza mayor y/o caso fortuito o causas externas al I.M.D.R, que impidan la realización de los proyectos deportivos y contratación de monitorias deportivas.
   3.1.2. Garantizar el buen funcionamiento y cuidado de todos los escenarios deportivos.
   3.1.3. Llevar a buen término el servicio previsto dentro del Convenio Interadministrativo.
   3.1.4. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del Convenio.
   3.1.5. Presentar oportunamente los respectivos informes de gestión.
   3.1.6. Las demás inherentes al objeto del contrato.

4. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: La Alcaldía Municipal de Puerto Boyacá, cuenta con la apropiación presupuestal referente a la adición de los recursos dados por el FONPET, de los cuales serán destinados un valor de: **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.000.000)**

M/CTE. Al IMDR. Soportados con el código BPIM 21-9-15-572-00007 código BPIN No. 2021155720012 y con certificado de disponibilidad presupuestal 2021.CEN.01.080126.

5. **INFORMES.** En el desarrollo de la cláusula 2 del presente convenio, el contratista deberá presentar un informe mensual en el que dé cuenta de las actuaciones realizadas, sin perjuicios de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere pertinente.

6. **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente convenio corresponde a lo adicionado por el FONPET mediante el acuerdo N° 015 de 2021 celebrado por el Concejo Municipal de Puerto Boyacá, **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.000.000) M/CTE**, Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en los que se incurra durante la ejecución del Convenio. La forma de pago del presente contrato se efectuará de la siguiente manera;

   A. Un primer desembolso, por concepto de anticipo, equivalente al CINCUENTA (50%) por un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE**. Los cuáles serán girados directamente al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Puerto Boyacá – I.M.D.R, a la firma del Acta de Inicio correspondiente al Convenio Interadministrativo.

   B. El correspondiente CINCUENTA (50%) restante, el Municipio de Puerto Boyacá cancelará mediante Actas Parciales, al Instituto de Deportes y Recreación de Puerto Boyacá, el valor relacionado por concepto del personal que emplee en la ejecución del convenio y los programas, proyectos y/o actividades que ejecute, durante la vigencia del Convenio y se constate por parte de la supervisión que se encuentra cumpliendo a cabalidad con el objeto contractual, las actividades a realizar por parte del I.M.D.R, y que los recursos se invirtieron teniendo en cuenta los proyectos presentados hasta la Liquidación Final del Convenio.

   C. Los pagos que se ejecuten durante la vigencia del Convenio Interadministrativo, se sustentan a lo adicionado por el FONPET mediante el acuerdo celebrado por el Concejo Municipal de Puerto Boyacá.

7. **TIPO DE CONTRARO**: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

8. **LUGAR DE EJECUCIÓN**: El servicio se prestará en el Área Urbana y/o Rural del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá.

9. **DURACIÓN DEL CONVENIO.** El plazo del presente Convenio Interadministrativo conste de una duración de TRES (03) MESES Y VEINTE (20) DÍAS. contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

10. **SUPERVISIÓN.** El MUNICIPIO ejercerá el control y vigilancia Administrativa necesaria para garantizar la correcta Administración y destinación de los recursos aportados para la ejecución del presente Convenio, a través de un Supervisor, que para el caso será el secretario de

Desarrollo Municipal. El Supervisor ejercerá un control administrativo, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir a los ejecutores del mismo, la información que considere necesaria y expedirá la aprobación de los informes para el trámite correspondiente de las cuentas de cobro. El Supervisor deberá realizar las funciones propias de la designación, acordes con la ejecución del objeto del Convenio, ejerciendo funciones y controles Administrativos, Financieros y Técnicos.

11. FUNCIONES DEL SUPERVISOR

11.1.1. Coordinar, Vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del contrato.
11.1.2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento de su trabajo.
11.1.3. Requerir al contratista para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato.
11.1.4. Responder por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y que esté relacionada con la misma.
11.1.5. Solicitar informes, operativos y administrativos sobre la ejecución del contrato.
11.1.6. Solicitar información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del contratista.
11.1.7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

12. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL. Por la modalidad de ejecución del presente Convenio se excluye de una relación laboral de dependencia entre ambas partes.

13. DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN: Con el fin de proceder a la elaboración del respectivo convenio interadministrativo se requerirán los siguientes documentos para ambas partes.

Documentos de los representantes legales o sus delegados:

A. Copia del acto administrativo de nombramiento y posesión,
B. Acto administrativo de funciones que le permiten contratar,
C. Acto administrativo de delegación (de ser necesario),
D. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o delegado,
E. Copia de antecedentes de policía, procuraduría y fiscales
F. Copia del formulario de inscripción en el Registro Único Tributario.

14. GARANTÍA. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE PUERTO BOYACA – I.M.D.R estima que no es necesaria la exigencia de garantías que avalen el cumplimiento de las obligaciones contractuales y cubran los riesgos que se puedan presentar en la ejecución del contrato, debido a que todas las actividades y proyectos para los cuales se va a

contratar han sido desarrolladas previamente de manera exitosa en años anteriores por parte del IMDR, dado el caso, el IMDR se acogerá a los establecido en la normatividad vigente establecida para éstos casos.

Lo anterior bajo lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 el cual versa lo siguiente:

ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Igualmente, también se da aplicación a todo lo contenido en el, Art. 8° del Decreto 1828 de 2008 y del Decreto 1082 de 2015.

15. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la suscripción del presente convenio, las partes afirman que no se encuentran incursas en las causales de incompatibilidad e inhabilidad contempladas en la Constitución Política, la Ley y en especial en el Estatuto de Contratación Administrativa y demás disposiciones sobre la materia.

16. **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el término de suspensión.

17. **LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de Un (01) mes contado a partir de la fecha de la expiración de la vigencia o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias que se presenten y poder declararse a paz y salvo. Si alguna de las partes no se presenta a la liquidación del convenio se llevará a cabo ésta mediante Acto Administrativo debidamente motivado, el cual será susceptible de recurso de reposición. Parágrafo: En caso de no darse las condiciones que permitan el cumplimiento del presente convenio, se podrá dar por anticipado la liquidación de éste de común acuerdo entre las partes.

18. **INDEMNIDAD.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 del decreto 931 de 2009, el I.M.D.R se obliga a mantener al ALCALDIA MUNICIPAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o dependientes.

19. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente convenio se imputará a los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET-, creada mediante el Acuerdo

No. 015 del (Julio 16 de 2021) suscrito por el Concejo Municipal de Puerto Boyacá, Código BPIM 21-9-15-572-00007 código BPIN No. 2021155720012 y con certificado de disponibilidad presupuestal 2021.CEN.01.080126.

20. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes y el Registro Presupuestal correspondiente de las partes.

21. **SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las divergencias que surjan en la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.

PARAGRAFO: CLAUSULA COMPROMISORIA. Las partes acuerdan someter a la decisión de un Tribunal de Arbitramento las diferencias surgidas con ocasión de la celebración, ejecución, terminación del Convenio.

22. **PARTICIPACION CIUDADANA.** El presente convenio estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, para lo cual el Municipio de Puerto Boyacá, brindará especial apoyo y colaboración.

Para constancia se firma en el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, a los 14 días del mes de septiembre de Dos Mil veintiuno (2021).

RAUL ALBERTO DIAZ DIAZ
DIRECTOR EJECUTIVO I.M.D.R.

FREDY JOSE BLANCO PORTILLO
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ

Proyectó: G. Gil
Revisó y aprobó: Dr. Fredy Blanco

DESALDITO

	ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4	CODIGO	
		VERSIÓN:	
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN	Página 1 de 2

ACTA No. 04 DE LIQUIDACION FINAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	014 DE 2021
OBJETO	FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ATRAVÉS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS EJECUTADAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2021 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA
CONTRATISTA	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PUERTO BOYACÁ
PLAZO	TRES (03) MESES Y VEINTE (20) DÍAS
FECHA DEL ACTA No.01 DE INICIO	15 DE SEPTIEMBRE DE 2021
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	06 DE ENERO DE 2022
VALOR INICIAL	$ 200.000.000,00
VALOR ANTICIPO	$ 99.500.000,00
VALOR ACTA 002 DE RECIBO PARCIAL 001 DE FECHA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021	$ 72.840.687,00
VALOR AMORTIZADO ACTA 002 DE RECIBO PARCIAL 001	$ 86.170.343,50
VALOR ACTA 003 DE RECIBO FINAL DE FECHA DEL 06 DE ENERO DE 2022	$26.648.980,00
VALOR AMORTIZADO ACTA 003 DE RECIBO FINAL DE FECHA DEL 06 DE ENERO DE 2022	$13.329.656,50
VALOR EJECUTADO	$198.989.667,00
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$ 1.010.333

En el municipio de Puerto Boyacá, a los seis (06) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), se reunieron el **Mg. JHON FEIBER URREA CIFUENTES,** Secretario de Desarrollo Social, en calidad de supervisor, el Doctor **FREDY JOSE BLANCO PORTILLO**, Secretario General y el señor **RAUL ALBERTO DIAZ DIAZ,** Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Puerto Boyacá, en calidad de contratista, con el fin de realizar recibo final del objeto del convenio de referencia, para lo cual se establece lo siguiente:

ASPECTOS LEGALES

RELACION DE ACTAS	ACTA No.	FECHA DEL ACTA
ACTA DE INICIO	001	15 DE SEPTIEMBRE DE 2021
RECIBO PARCIAL 001	002	15 DE DICIEMBRE DE 2021
ACTA RECIBO FINAL	003	06 DE ENERO DE 2022
ACTA DE LIQUIDACION	004	06 DE ENERO DE 2022

ASPECTOS FINANCIEROS

VALOR INICIAL	$ 200.000.000,00
VALOR ANTICIPO	$ 99.500.000,00
VALOR ACTA 002 DE RECIBO PARCIAL 001	$ 72.840.687,00
VALOR AMORTIZADO ACTA 002 DE RECIBO PARCIAL 001	$ 86.170.343,50
VALOR ACTA 003 DE RECIBO FINAL	$26.648.980,00
VALOR AMORTIZADO ACTA 003 DE RECIBO FINAL	$13.329.656,50
VALOR EJECUTADO	$198.989.667,00
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$ 1.010.333

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervienen en el municipio de Puerto Boyacá, a los seis (06) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Mg. JHON FEIBER URREA CIFUENTES
SEC. DESARROLLO SOCIAL
SUPERVISOR

RAUL ALBERTO DIAZ DIAZ
DIRECTOR EJECUTIVO IMDR
CONTRATISTA

Dr. FREDY JOSE BLANCO PORTILLO
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ

MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ –BOYACÁ
NIT 891.800.466-4

ACTA DE POSESION No. 006A

DEPENDENCIA : INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDR

POSESIONADO : SANDRA KARIME LOZANO RUBIO

CARGO : DIRECTOR

En Puerto Boyacá (Boyacá), al Primer (01) día del mes de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024), compareció la señora SANDRA KARIME LOZANO RUBIO, identificada con la cedula No. 65.631.396 expedida en Ibagué (Tolima), para tomar posesión del cargo de Director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDR, empleo de Libre Nombramiento y Remoción, quien fuere nombrada mediante el Decreto número 013ª del 01 de enero de 2024.

En el momento de la posesión presentó los requisitos legales para tal fin.

En virtud el posesionado firma la presente acta, jurando cumplir fiel y legalmente con los deberes y funciones del cargo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del Artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia.

Para constancia se firma en Puerto Boyacá (Boyacá), al Primer (01) día del mes de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

El posesionado,

SANDRA KARIME LOZANO RUBIO

El Alcalde,

JHON FEIBER URREA CIFUENTES

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **65.631.396**

LOZANO RUBIO

APELLIDOS

SANDRA KARIME

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-DIC-1984**

IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

09-SEP-2003 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-1500150-00774105-F-0065631396-20151210 0047688184H 1 1433706455

MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ –BOYACÁ
NIT 891.800.466-4

DECRETO NUMERO 013A
(enero 01 de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO BOYACA (BOYACA), en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en las Leyes 136 de Junio 2 de 1994, 909 de 2004, y demás normas concordantes y complementarias y,

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Articulo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

2. Que en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacancias definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistos mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

3. Que de conformidad con el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde Municipal puede delegar funciones y atribuciones propias de su cargo en servidores públicos, conforme a la ley.

4. Para efectos de determinar los funcionarios que corresponden a los niveles directivo, asesor o sus equivalentes se tendrán en cuenta los criterios que establece el Decreto-ley 770 de 2005 para los funcionarios del nivel nacional y 785 de 2005 para los del nivel territorial, y las disposiciones que los modifiquen, desarrollen o sustituyan.

5. Que dentro de la estructura de cargos de la Administración Municipal se encuentran adscrito el Ente Descentralizado Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDR, de nivel jerárquico Directivo.

6. Que para el buen funcionamiento de la administración es necesario realizar el nombramiento Ordinario del que trata el presente decreto.

En mérito de lo expuesto,

MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ –BOYACÁ
NIT 891.800.466-4

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrese con carácter ordinario a la señora SANDRA KARIME LOZANO RUBIO, identificada con la cedula No. 65.631.396 expedida en Ibagué (Tolima), para tomar posesión del cargo Director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDR, empleo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTICULO SEGUNDO: Désele posesión del cargo, previo cumplimiento de los requisitos de Ley y juramento de rigor.

ARTICULO TERCER: Envíese copia del presente Decreto a la Secretaría General y de Servicios Administrativos – Área de Personal, al interesado e insértese en su hoja de vida.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición legal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal al Primer (01) día del mes de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

JHON FEIBER URREA CIFUENTES
Alcalde Municipal

Elaboró: Judy Cielo Giraldo Guzmán
Revisó: Dr. Pedro Antonio Cano Álvarez- Secretario General y de Servicios Administrativos

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14972861326

(415)7707212489984(8020) 000001497286132 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 0 0 0 0 0 4 8 4	6	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Puerto Boyacá 5 7 2

41. Dirección principal
CL 20 2 19 BRR CENTRO

42. Correo electrónico deportesyrecreacion@puertoboyaca-boyaca.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 5 5 2 0 1	3 1 1 2 1 7 6 5 5 5	7 3 8 6 2 2 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
9 3 1 9	1 9 9 6 0 5 1 4					

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1 4																								

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 5 61. Fecha 2024 - 01 - 19 / 10 : 44: 43

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SALAZAR GOMEZ HUGO FERNANDO

985. Cargo Analista V

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14972861326

(415)7707212489984(8020) **000001497286132 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 0 0 0 0 0 4 8 4	6	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 7
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	
72. Número	5 8	
73. Fecha	1 9 9 5 1 2 2 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 5	
79. Ciudad/Municipio	5 7 2	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental — 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14972861326

(415)7707212489984(8020) **000001497286132 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 0 0 0 0 0 4 8 4	6	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	6 5 6 3 1 3 9 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LOZANO	RUBIO	SANDRA	KARIME

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 07 de octubre de 2024, a las 09:23:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	65631396
Código de Verificación	656313962410070923 49

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 07 de octubre de 2024, a las 09:24:04, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8200004846
Código de Verificación	8200004846241007092404

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 255760365

PIB
09:22:25

Bogotá DC, 07 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANDRA KARIME LOZANO RUBIO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 65631396:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/10/2024 10:25:52 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **65631396 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **103041232** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:25:03 AM horas del 07/10/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **65631396**
Apellidos y Nombres: **LOZANO RUBIO SANDRA KARIME**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.